



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
N° 2020-00080-00
Demandante : PACIFICO SALAMANCA
Demandada : GLADYS GALINDO GORDILLO

Por auto del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) la demanda de la referencia fue inadmitida por cuanto el poder no cumplía con los requisitos de ley, toda vez que en éste no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, circunstancia que impidió su reconocimiento.

De acuerdo con el informe secretarial, el término concedido para subsanar la demanda se halla vencido y la parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, de conformidad dispuesto en el artículo 90 inciso cuarto del C.G. P., se dispondrá el rechazo de la demanda aquí examinada, y se ordena devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda, **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2020-00080-00**, presentada a través de apoderada judicial por el señor PACIFICO SALAMANCA en contra de GLADYS GALINDO GORDILLO, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, entréguese a la interesada, sin necesidad de desglose, los documentos acompañados con la demanda y archívese la actuación previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
Jueza

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ec5289be00e530407184a94ed2e5d139c8870f636c497b143c613af183acd86
Documento generado en 01/12/2020 03:46:51 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**